

Contrato de Suministros

Expte: SU10-24

LOTE 2

**DE UNA PARTE: D. JAVIER GONZÁLEZ BENITO**, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, con C.I.F. Q3718001E en su condición de Vicerrector de Economía de la misma (Por Delegación de Competencias. Resolución Rectoral de 5/06/2024. BOCyL del 13/06/2024)

**DE OTRA PARTE: D. FRANCISCO MARTÍNEZ CUTILLAS**, actuando en representación de la empresa **Principia Ingenieros Consultores S.A.**, con CIF **A81168320**, y domicilio en C/ Príncipe de Vergara 33, 2º izq, Madrid, C.P. 28001, según escritura notarial de fecha 4 de abril de 20214, otorgada por D. Luis Núñez Boluda, bajo el Número de Protocolo 478

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

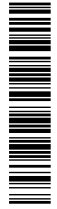
**PRIMERO:** La fiscalización previa del gasto fue efectuada por el Servicio de Auditoría Interna con fecha 14 de mayo de 2024, con cargo al crédito 18.02.64 322C.H.07 645.00/220.02 programa UNIVERSIDAD, del Presupuesto de gastos de esta Universidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 4 de junio de 2024, el Rectorado de la Universidad de Salamanca dicta Resolución aprobando el expediente de contratación del **SU10-24: "SUMINISTRO, ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN DE VARIAS LICENCIAS PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA: LOTE N° 1: LICENCIA CAMPUS MATHEMATICA, LOTE N° 2: LICENCIA ABAQUS SIMULIA ACADEMIC, LOTE 3: LICENCIA NEURAL DESIGNER, LOTE 4: LICENCIA ANSYS GRANTA CES EDUPACK Y CES RESEARCH SELECTOR Y LOTE 5: LICENCIA SIGNALS CHEMDRAW"**, y acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación de dicho suministro, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP.

**TERCERO:** Con fecha 4 de julio de 2024 se eleva al Rector de la Universidad de Salamanca, propuesta de adjudicación del **LOTE 2 del expte. SU10-24 "LICENCIA ABAQUS SIMULIA ACADEMIC"** a favor de la empresa **Principia Ingenieros Consultores S.A.**, con CIF **A81168320**

**CUARTO:** Por Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 12 de julio de 2024, se adjudica el suministro arriba indicado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	23-07-2024 14:07:43
MARTINEZ CUTILLAS FCO. JAVIER	23-07-2024 11:53:01



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** La empresa **Principia Ingenieros Consultores S.A.**, con CIF **A81168320**, se compromete a efectuar el “**SUMINISTRO, ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA ABAQUS SIMULIA ACADEMIC PARA LAS AULAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**”, LOTE 2 del expte. **SU10-24**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que tienen igualmente carácter contractual.

**SEGUNDA:** El precio del contrato asciende a la cantidad de:

*Base imponible:* Mil cuatrocientos veinte euros y veintidós céntimos (1.420,22€)

*IVA (21%):* Doscientos noventa y ocho euros y veinticinco céntimos (298,25€)

*Total:* Mil setecientos dieciocho euros y cuarenta y siete céntimos (1.718,47€)

La facturación se realizará anualmente, la primera de ellas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, y las correspondientes a las anualidades posteriores, dentro de los 12 meses siguientes a la primera y siguientes respectivamente. El abono se hará una vez realizada de conformidad la recepción del suministro y tras la presentación de la factura, en la que se incluirá obligatoriamente el nº y nombre del Expediente y el nº y nombre del lote facturado.

**TERCERA:** La duración del contrato será de tres años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El plazo máximo de entrega es de cinco días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**CUARTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Universidad una garantía, por el importe de setenta y un euros y un céntimo (71,01€).

**QUINTA:** El plazo de garantía se establece por el período de vigencia del contrato.

**SEXTA:** De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en este contrato no se revisarán los precios.

**SÉPTIMA:** Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el art. 202 LCSP, vinculada al objeto del contrato, y para mejora de los valores medioambientales la reducción del uso del papel y la asistencia presencial a reuniones durante la duración del contrato, prevaleciendo en todas las comunicaciones la vía telemática, y en las reuniones la asistencia VIRTUAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	23-07-2024 14:07:43
MARTINEZ CUTILLAS FCO. JAVIER	23-07-2024 11:53:01

Igualmente, se establece, como condición especial de ejecución de carácter social, y para fomentar que el lenguaje utilizado, los estudios y las acciones de comunicación, se realicen con un enfoque de género, que toda documentación, publicidad, imagen o materiales utilizados en las acciones de comunicación o publicidad que formen parte de las prestaciones objeto del contrato, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.

**OCTAVA:** También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 11.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f).

**NOVENA:** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Universidad de Salamanca podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad de Salamanca, originados por la demora del contratista.

**DÉCIMA:** DÉCIMA: El adjudicatario queda sujeto en todos sus términos a las obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han servido de base a este contrato, los cuales conoce y acepta en su totalidad, formando parte del mismo y se somete, para cuanto no esté previsto en los mismos, a la Legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas. El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes.

42811209K FCO. Digitally signed by  
JAVIER MARTINEZ MARTINEZ (R: A81168320)  
(R: A81168320) Date: 2024.07.23 11:53:01  
+02'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	23-07-2024 14:07:43
MARTINEZ CUTILLAS FCO. JAVIER	23-07-2024 11:53:01

